



COMUNA DE COLONIA BOSSI

Dpto. SAN CRISTOBAL • C.P. 2326 - Prov. de SANTA FE
Tel.Fax: (03409) 420494 • Teléfono: (03409) 420480
e-mail: comunacolbossi@cooptacural.com.ar • www.comunacolbossi.com.ar

ORDENANZA N° 396/2018.-

Colonia Bossi, 30 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de adecuar las disposiciones establecidas en la Ordenanza Comunal N° 223/2008, a la actual legislación sobre productos fitosanitarios que rige en el territorio de la Provincia de Santa Fe, comprendida por las Leyes Provinciales N° 11.2736 y N° 11.354 y el Decreto Reglamentario N° 552/97 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a los objetos planteados en la Ley 11.273 se persigue la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola ganadera, a través de la utilización de los productos fitosanitarios. Como así también se trata de evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo el uso de productos fitosanitarios mediante la educación e información;

Que las leyes provinciales mencionadas regulan la aplicación adecuada y consiente de los distintos productos fitosanitarios en toda la provincia;

Que es una responsabilidad indelegable de la autoridad Comunal proteger la salud de su población y el cuidado del medio ambiente propiciando un correcto uso de los distintos productos sanitarios;

Que también queda comprendido el control en la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio y aplicación del producto fitosanitario;

Que si bien todo producto fitosanitario posee cierto grado de toxicidad por su conformación química, su peligrosidad depende de las condiciones de aplicación, momento, dosis, condiciones climáticas, manipuleo, destino de los envases y residuos tóxicos, distancia de aplicación de los centros poblados, como así mismo el asesoramiento del profesional para el uso racional del producto a fin de reducir al mínimo los riesgos;

Por todo ello: